

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720190000014100

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud del impulso procesal obrante en el consec. 19 del C001.

Es del caso indicar que en providencia de fecha 28 de marzo del cursante año se dispuso no tener como eficaz la notificación a la demandada FAMISANAR por tanto la parte demandante allegue el diligenciamiento de notificación de la demandada para proveer el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f900b9a4f6877621be799b1d203afb64b3269d21f43b58fca7c6b40167dc4f**

Documento generado en 19/08/2022 08:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>